# SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL COMO EXPERTO EN ARBITRAJE INTERNACIONAL POR EL CASO CCI N° 26197/JPA SEGUIDO CONTRA PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN Y LAS NO OPERADORAS

#### 1. OBJETO DEL SERVICIO

PERUPETRO S.A. (en adelante, "PERUPETRO") requiere la contratación de un profesional (en adelante, "el Proveedor") que cuente con especialidad y experiencia en Arbitrajes Internacionales a efectos de que brinde el servicio de asesoría como experto en arbitraje internacional por el caso CCI N° 26197/JPA seguido contra PLUSPETROL NORTE S.A. en Liquidación y las No Operadoras (en adelante, "el SERVICIO").

# 2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación resulta necesaria para salvaguardar los intereses de PERUPETRO en la gestión de controversias vinculadas a la ejecución y/o interpretación de Contratos de Hidrocarburos, celebrados al amparo del literal b) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM o bajo el ámbito de tratados internacionales para la protección de inversiones de los que el Perú forme parte.

# 3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### 3.1 ACTIVIDADES

Durante el desarrollo del SERVICIO, el PROVEEDOR deberá efectuar las siguientes actividades:

- a) <u>Informe Pericial</u>: investigación legal, revisión de documentos y redacción de informe pericial que responda al segundo reporte pericial del Prof. Miguel Gómez Jene, presentado por Pluspetrol Resources Corporation.
- b) <u>Preparación y participación en audiencia</u>: revisión de informes periciales y documentos relevantes, preparación de presentación al Tribunal y declaración en la audiencia contestando las preguntas de los abogados y del Tribunal.
- c) <u>Asistencia en la elaboración de Escrito Post Audiencia</u>: participación en reuniones virtuales y respuesta a cualquier consulta que el Tribunal pudiera tener.
- d) Los documentos que emita el PROVEEDOR podrán estar en idioma inglés, a efectos de salvaguardar la interpretación en su idioma nativo
- e) Deberá cumplir con las siguientes actividades y entregables:



Actividad / Unidad de medida	Cantidad estimada	Monto Neto (USD)
3.1.1. Elaboración de Informe Pericial	1	
3.1.2. Preparación y Participación en Audiencia	1	
3.1.3 Asistencia en la elaboración de Escrito Post Audiencia	1	
3.1.4 Gastos viáticos audiencia	1	

Cada una de las actividades incluye videoconferencias y/o correos electrónicos de coordinación con PERUPETRO y/o el Estudio de Abogados encargado de su patrocinio, para establecer la estrategia legal general a desarrollarse en esta nueva bifurcación del arbitraje.

Las actividades señaladas en el cuadro anterior deben ser realizadas en los plazos establecidos en el proceso arbitral, los cuales serán informados por el Estudio de Abogados encargado del patrocinio o la Gerencia Legal en forma oportuna, con la finalidad de cumplir los plazos establecidos por el Tribunal Arbitral.

Los montos de los precios unitarios aquí señalados son valores netos, debiendo adicionarse los impuestos de Ley que serán asumidos por PERUPETRO.

- f) A solicitud de PERUPETRO o del Estudio de Abogados encargado de su patrocinio legal, el PROVEEDOR deberá ajustar y actualizar su cronograma de trabajo considerando el calendario procesal aprobado por el Tribunal Arbitral a través de una Orden Procesal y las modificaciones que sobre él disponga dicho Tribunal, de ser el caso.
- g) La elaboración de los documentos legales del PROVEEDOR y la participación en las audiencias de sustentación de estos, deberán realizarse en coordinación con PERUPETRO y el Estudio de Abogados encargado de su patrocinio en el proceso arbitral, de acuerdo a los plazos previstos en el calendario procesal y sus modificaciones.
- h) Garantizar la absoluta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso, relacionada con el SERVICIO y el proceso arbitral. Esta obligación se extiende durante la prestación del SERVICIO y una vez concluido el mismo, a todo su personal por el plazo de diez (10) años.
- i) PERUPETRO podrá reconocer, previa aprobación, prestaciones adicionales que no fueron consideradas en los Términos de Referencia



hasta por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato. Dichas prestaciones deberán ser sustentadas y aprobadas de forma previa a su ejecución. No se reconocerá como prestaciones adicionales que ciertas etapas del proceso demoren más de lo calculado o que el nuevo proceso bifurcado supere el plazo de ejecución del SERVICIO.

# 3.2 RECURSOS QUE DEBERÁ DISPONER EL ESTUDIO

El PROVEEDOR deberá contar con todos los recursos necesarios para la ejecución del SERVICIO, cubriendo con todos los gastos que se requieran para su adecuado cumplimiento.

Deberá contar con los siguientes recursos:

- Título Profesional de Abogado.
- Estudios concluidos de Maestría o Doctorado en Arbitraje, Solución de Controversias o afines.
- Haber realizado tres (3) publicaciones académicas relacionadas al derecho arbitraje o materias afines.
- Experiencia académica de cinco (5 años) enseñando derecho de arbitraje o materias afines
- Experiencia mínima de haber participado como árbitro, asesor, patrocinante o perito en diez (10) arbitrajes internacionales de inversión o comerciales.

Los requisitos precedentes serán acreditados mediante la presentación de una Declaración Jurada Simple, suscrita por el Proveedor; o, cualquier otro medio fidedigno que PERUPETRO considere.

## 3.3 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### 3.3.1 **LUGAR**

El SERVICIO se ejecutará en los Estados Unidos de América, en la localidad que designe la Cámara de Comercio Internacional.

#### 3.3.2 PLAZO

El plazo del SERVICIO será de doscientos (200) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

No obstante el plazo general de ejecución, el Proveedor deberá cumplir con los plazos establecidos en el proceso arbitral.

# 4. CONDICIONES A TENER EN CUENTA

El PROVEEDOR deberá tener en consideración y dar cumplimiento a las condiciones señaladas en el ANEXO 1-A.



## 5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio será bajo el sistema de Precios Unitarios.

#### 6. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del SERVICIO ofertado por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PERUPETRO.

## 7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

# 7.1 ÁREA QUE SUPERVISARÁ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Gerencia Legal supervisará la ejecución del SERVICIO.

## 7.2 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del SERVICIO estará a cargo de la Gerencia Legal, dentro del plazo establecido de siete (07) días calendario de presentado el entregable y/o subsanadas las observaciones de la Gerencia Legal.

## 8. FORMA DE PAGO

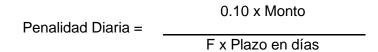
PERUPETRO, efectuará el pago dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la correcta presentación del comprobante de pago, a través del módulo en línea: https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/mesa%20partes20 virtual/login, adjuntando los siguientes documentos:

- La conformidad se servicio enviada por la Gerencia Legal.
- La Orden de Servicio.
- Archivo PDF de la factura emitida.
- Archivo XML de la factura emitida.

El pago se realizará conforme se ejecuten las actividades detalladas en el cuadro establecido en el literal e) del numeral 3.1 del presente documento.

# 9. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el Área Usuaria podrá establecer en los TDR o EETT la aplicación de la penalidad por mora por cada día de atraso. El cálculo será utilizando la siguiente fórmula:





### Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, a la contratación vigente o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

## **Procedimiento:**

La Gerencia Legal de PERUPETRO, procederá a comunicar al PROVEEDOR por correo electrónico sobre la ocurrencia sujeta a penalidad, una vez que ésta se haya producido, y se informará a la Gerencia de Administración para que aplique la penalidad, indicando el monto de ésta, la cual se aplicará en la facturación correspondiente.

San Borja, 11 de marzo de 2025.

# Firmado por:

MARIA DEL ROSARIO MILAGROS SILVA SANTISTEBAN CONCHA Gerente Legal



#### **ANEXO 1-A**

### **CONDICIONES A TENER EN CUENTA**

#### 1. CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Cuando se requiere de la contratación de un proveedor que desarrolle actividades dentro de las instalaciones de PERUPETRO, se debe tener en cuenta las disposiciones establecidas en el procedimiento PR-SIG-006 Control de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para Proveedores y Visitas, el cual se encuentra publicado en el Portal Web de PERUPETRO.

## 2. DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, documento o material que el PROVEEDOR elabore o produzca como parte del SERVICIO será de propiedad de PERUPETRO. En ese sentido, PERUPETRO, podrá usar, procesar, reproducir y modificar, en el sentido más amplio, dicha información, documentos y materiales, sin que resulte necesario obtener autorización alguna del Proveedor.

PERUPETRO podrá compartir el análisis, los entregables o las recomendaciones producidas por el Proveedor previa autorización del mismo, salvo cuando dicha información sea requerida por cualquier tribunal de jurisdicción competente o por una autoridad gubernamental o reguladora o cuando exista una obligación legal de revelar.

#### 3. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de PERUPETRO o que hubiese sido generada como parte del SERVICIO.

El incumplimiento de esta será causal de resolución del contrato respectivo y de ser el caso PERUPETRO se reserva el derecho de interponer acciones legales que correspondan en caso de que el PROVEEDOR, o el personal del mismo incumpla esta condición aún después de ejecutado el SERVICIO.

El PROVEEDOR y el personal designado por éste para el desarrollo del SERVICIO asumen los siguientes compromisos:

- No revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de PERUPETRO o que haya sido generada en relación con el SERVICIO.
- Manejar de manera confidencial la información de reportes o información generada durante el SERVICIO, así como no emplearla en beneficio propio o de terceros.
- Suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad.



#### 4. CONFLICTO DE INTERESES

El PROVEEDOR adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudiere poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del SERVICIO a contratar. El conflicto de intereses podría plantearse, en particular, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros vínculos relevantes o intereses comunes.

Cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir durante la ejecución del SERVICIO deberá notificarse por escrito y sin dilación a PERUPETRO, indicando las medidas tomadas por el PROVEEDOR ante tal hecho, las que podrán ser verificadas por PERUPETRO.

PERUPETRO se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y, cuando lo estime necesario, podrá exigir que se adopten medidas suplementarias.

El PROVEEDOR se asegurará de que su personal, incluido el personal de dirección, no se encuentra en una situación que pueda generar conflicto de intereses. Sin perjuicio de su obligación en virtud del presente contrato, el PROVEEDOR reemplazará de inmediato y sin compensación alguna por parte de PERUPETRO a cualquier miembro de su personal que se encontrare en tal situación.

# 5. ANTICORRUPCIÓN

El PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo mencionado en el párrafo precedente.

Además, el PROVEEDOR se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Adicionalmente, el PROVEEDOR deberá cumplir, en lo que corresponda, con las disposiciones del Sistema de Gestión Antisoborno de PERUPETRO S.A., que se encuentran publicadas en su Portal Web.



Finalmente, el PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta las prohibiciones y limitaciones establecidas por PERUPETRO S.A., respecto a la oferta, ofrecimiento y entrega de regalos, cortesías, donaciones y/o beneficios similares a Colaboradores de la empresa.

